



ESCRITURA NÚMERO: SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y
NOTARIATRES.-(7.433).-
TERCERA



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

00001

AXAQUIMICA CIA. LTDA.

OTORGADO POR

SR. PATRICIO NARANJO VIVAR

SR. FRANCISCO JAVIER ANDRADE NARANJO

SR. JAIME MANACES VACA ARIAS

CAPITAL USD \$ 400,00

DÍ 4* COPIAS

M.O.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, viernes siete (7) de noviembre del dos mil ocho, ante mí, Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero, del Distrito Metropolitano de Quito, comparecen, al otorgamiento y suscripción de la presente escritura pública el señor señores Patricio Naranjo Vivar, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado,

portador del Cédula de Identidad y Ciudadanía número uno siete cero tres tres uno cuatro cuatro siete guión cuatro, (No. 170331447-4), domiciliado en la ciudad de Quito, en la Urbanización Armenia II, Calle César Endara E ocho guión once; el Señor Francisco Javier Andrade Naranjo, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, portador del Cédula de Identidad y Ciudadanía número uno siete dos cero cinco tres uno tres cinco guión siete (No. 172053135-7), domiciliado en la ciudad de Quito en la Urbanización Armenia II, Calle César Endara E ocho guión uno uno uno; y, el Señor Jaime Manaces Vaca Arias ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, portador del Cédula de Identidad y Ciudadanía número uno siete cero seis siete siete siete cinco nueve guión cuatro (No. 170677759-4) domiciliado en la ciudad de Quito en la Calle E guión nueve, N sesenta y siete guión sesenta y siete y De los Arupos. Quienes comparecen por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocerlos doy fé; bien instruidos por mí, el Notario en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo con la minuta que me presentan cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase



NOTARIA
TERCERA

insertar una de constitución de compañía en

responsabilidad limitada, contenida en las

siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**

Intervienen en el otorgamiento de esta escritura el Señor Patricio Naranjo Vivar, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, portador del Cédula de Identidad y Ciudadanía número uno siete cero tres tres uno cuatro cuatro siete guión cuatro (No. 170331447-4), domiciliado en la ciudad de Quito, en la Urbanización . Armenia II, Calle César Endara E ocho guión once; el Señor Francisco Javier Andrade Naranjo, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, portador del Cédula de Identidad y Ciudadanía número uno siete dos cero cinco tres uno tres cinco guión siete (No. 172053135-7), domiciliado en la ciudad de Quito en la Urbanización Armenia II, Calle César Endara E ocho guión uno uno uno; y, el Señor Jaime Manaces Vaca Arias ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, portador del Cédula de Identidad y Ciudadanía número uno siete cero seis siete siete siete cinco nueve guión cuatro (No. 170677759-4) domiciliado en la ciudad de Quito en la Calle E guión nueve, N sesenta y siete guión sesenta y siete y De los Arupos. Quienes comparecen por sus propios y personales derechos. **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se

someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título PRIMERO.- Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo PRIMERO.- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es Axaquímica Cia. Ltda. **Artículo Segundo.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es el Cantón Quito, pudiendo extender sus actividades en todo el territorio nacional y/o en el extranjero. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero.- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en: a) La compañía se dedicara a la fabricación, producción, importación y exportación de bienes, equipos, insumos y productos químicos. b) La compañía podrá realizar todo tipo de inversiones en bienes, servicios, en valores y títulos, en acciones o participaciones, cédulas y bonos de cualquier tipo, en otras compañías, o asociarse, formar consorcios, para si. c) La compañía se dedicará también a la compra, venta comercialización y distribución de los bienes productos e insumos antes señalados en el literal a), y d) En general, podrá ejecutar todo acto, ya civil o mercantil permitido por la Ley; así como adquirir

NOTARIA
TERCERA

derechos, acciones, participaciones en otras

compañías o participar en su constitución, incremento

de capital, etc. Para el cumplimiento de su objeto,

la compañía podrá celebrar todos los actos y

contratos permitidos por la ley. **Artículo Cuarto.-****Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de. 00003

cincuenta años, contados desde la fecha de

inscripción de esta escritura en el Registro

Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del

vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo,

sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones

legales aplicables. **Título Segundo Del Capital y****fondo de reserva Artículo Quinto.- Capital y****participaciones.-** El capital social es de

Cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de

América (USD 400) dividido en Cuatrocientas

participaciones sociales de un dólar de los Estados

Unidos de América (USD 1.00) de valor nominal cada

una. **Artículo Sexto.- Fondo de Reserva.-** La compañía

formará un fondo de reserva hasta que éste alcance

por lo menos al veinte por ciento del capital social.

En cada anualidad la compañía segregará, de las

utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento

para este objeto. **Título Tercero.- Del gobierno y de****la administración Artículo Séptimo.- Norma general.-**

El gobierno de la compañía corresponde a la junta

general de socios, y su administración al Gerente y

al Presidente. **Artículo Octavo.- Convocatorias.-**

Las convocatorias a junta general, ordinaria y extraordinaria, la efectuará el gerente de la compañía de las siguientes maneras: A) Mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta; B) La convocatoria a junta general se podrá efectuar por el gerente de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella. El tiempo de intervalo entre la convocatoria y la junta, así como las demás precisiones son iguales a las ya indicadas.

Artículo Noveno.- Quórum de instalación.- Salvo disposición legal en contrario, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del Cincuenta por ciento (50%) del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. **Artículo Décimo.- Quórum de decisión.-**

Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría

Artículo Décimo Primero.- Facultades de la junta.-



Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada:

NOTARIALas
TERCERA

sin embargo, se deja expresa constancia de que las

atribuciones de la Junta General son: A) Designar y remover administradores y gerentes; B) Aprobar las cuentas y los balances que presenten los administradores y gerentes; C) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; D) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales; E) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; F) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social; G) Resolver el gravamen o la enajenación de inmuebles propios de la compañía; H) Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía; I) Acordar la exclusión del socio por las causales previstas en el Artículo ochenta y dos de la Ley de Compañías J) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores o gerentes; y, K) Las demás que no estuvieren otorgadas en la Ley de Compañías o en el contrato social a los gerentes, administradores u otro organismos. **Artículo Décimo Segundo.- Junta universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional,

para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo Décimo Tercero.- Presidente de la compañía.-** El presidente será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. **Artículo Décimo Cuarto.- Atribuciones del Presidente.-** Serán atribuciones del Presidente: A) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. B) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. C) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. D) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley de Compañías, el contrato social y las resoluciones de la junta general. **Artículo Décimo Quinto.- Gerente de la compañía.-** El gerente será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. **Artículo Décimo Sexto.- Atribuciones**



del Gerente.- Serán atribuciones del Gerente: A) Tercera
NOTARIA Convocar a las reuniones de junta general. B) Actualizar
Tercera

de secretario de las reuniones de junta general. C) Actuar
que asista, y firmar, con el presidente, las actas
respectivas. C) Suscribir con el presidente los
certificados de aportación, y extender el que
corresponda a cada socio. D) Ejercer la
representación legal, judicial y extrajudicial de la
compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el
artículo doce de la Ley de Compañías. E)
Elaborar y presentar a la junta general el balance
anual y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como
la propuesta de distribución de beneficios. F) Velar
por el adecuado manejo de la contabilidad y
correspondencia de la compañía. G) Inscribir en el
mes de enero de cada año, en el Registro Mercantil
del cantón, una lista completa de los socios de la
compañía, con indicación del nombre, apellido,
domicilio y monto del capital aportado H) Cumplir y
hacer cumplir las disposiciones de la Ley de
Compañías, el contrato social y las resoluciones de
la junta general. I) Ejercer las atribuciones
previstas para los administradores en la Ley de
Compañías. Título Cuarto Disolución y liquidación
Artículo Décimo Séptimo.- Norma general.- La
compañía se disolverá por una o más de las causas
previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se
liquidará con arreglo al procedimiento que

00005

corresponda, de acuerdo con la misma ley. **CUARTA.-**

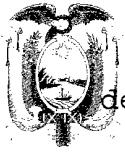
APORTES.- Los aportes de los socios estarán divididos de la siguiente manera:

Nombres de los Socios	Capital Suscrito	Capital Pagado		Participa- ciones
		Numerario	Especies	
1. Patricio Naranjo Vivar	USD 360.00	USD 360.00		360
2. Francisco Javier Andrade Naranjo	USD 20.00	USD 20.00		20
3. Jaime Manaces Vaca Arias	USD 20.00	USD 20.00		20
TOTALES	USD 400.00	USD 400.00		400

QUINTA.-NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos duodécimo y décimo cuatro del estatuto, se designa como presidente de la compañía al Señor Francisco Javier Andrade Naranjo; y, como gerente de la misma al Señor Patricio Naranjo Vivar, respectivamente. **DISPOSICIÓN**

TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar a los Abogados Henry Troya F. y Héctor Almeida G. para que a su nombre soliciten al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulsen posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. (firmado), Doctor Giuseppe Jiménez M., abogado, matrícula

~~número tres, doscientos treinta y dos, del Colegio~~



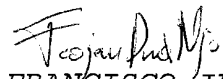
NOTARIA
TERCERA

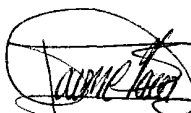
de Abogados de Pichincha, Abogado Henry Trova F.,
matrícula número doce mil ciento veintiséis, del
Colegio de Abogados de Pichincha, HASTA AQUÍ LA
MINUTA, que queda elevada a escritura pública
con todo su valor legal y que los comparecientes
la aceptan en todas sus partes. Para la celebración de
la presente escritura pública se observaron los precep-
tos legales del caso y leída que les fue a los
comparecientes íntegramente por mí el Notario, se
ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto de
todo lo cual doy fé.



00006


SR. PATRICIO NARANJO VIVAR
C.C. N° 170331447-4


SR. FRANCISCO JAVIER ANDRADE NARANJO
C.C. N° 172053135-7


SR. JAIME MANACES VACA ARIAS
C.C. N° 170677759-4




DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170331447-4

NARANJO VIVAR PATRICIO
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 01 ENERO 1952
 FECHA DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL 001-1 0142 00428 M
 TOMO PAG. ACT. SEXO
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1952

 FIRMA DEL CEDULADO

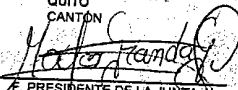


ECUATORIANA***** V134313344
 NACIONALIDAD
 CASADO LUCIA M MENESES YEPEZ
 ESTADO CIVIL
 SUSEJOR EMPLEADO PRIVADO
 LUIS EDUARDO NARANJO
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
 MATILDE VIVAR
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 QUITO 01/06/2004
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 01/06/2016
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No. REN 1059732
 Pch


 PULGAR DERECHO


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

052-0050
 NÚMERO
 1703314474
 CÉDULA
NARANJO VIVAR PATRICIO

PICHINCHA
 PROVINCIA
 CONOCOTO
 PARROQUIA
 QUITO
 CANTÓN

 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
 De VNA foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
 suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista
 de lo cual doy té.
 Quito 07 NOV. 2008



 DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
 NOTARIO TERCERO
 QUITO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No. 170677759-4

VACA ARIAS JAIME MANACES

PICHINCHA/QUITO/SAN JOSE DE MINAS

04 SEPTIEMBRE 1962

FECHA DE NACIMIENTO 00812 0213 04725 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1962

PRIMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E489314842

CASADO NANCY MARGOTH GORDON RUIZ

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

SEGUNDO VACA

LUZ ARIAS

QUITO 13/08/2002

FECHA DE CADUCIDAD 13/08/2014

FORMA REN 0191155

Pch

NOTARIA TERCERA

QUITO ECUADOR

PULGAR DERECHO

00007

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

045-0012 NÚMERO

1706777594 CÉDULA

VACA ARIAS JAIME MANACES

PICHINCHA PROVINCIA

QUITO CANTÓN

SAN JOSE DE MINAS PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De VNA foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,
de lo cual doy fé.

QUITO 27 NOV. 2008



ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 172053135-7
 ANDRADE NARANJO FRANCISCO JAVIER
 PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR
 18 FEBRERO 1986
 FECHA DE NACIMIENTO 003-0087 01774 M
 REG. CIVIL PICHINCHA/QUITO ACT. SEXO
 GONZALEZ SUAREZ 1986
 FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V233311222
 SOLTERO INCL. DACT.
 SUPERIOR ESTUDIANTE PROF/OCUP.
 MIGUEL EDUARDO ANDRADE
 MERCEDES BEATRIZ NARANJO
 RUMINAHUI 28/04/2006
 FECHA DE CADUCIDAD 28/04/2018
 FORMA No. REN 1850813
 Pch
 FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

076-0004 NÚMERO 1720531357 CÉDULA
 ANDRADE NARANJO FRANCISCO JAVIER
 PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTON
 CONOCOTO PARROQUIA
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
 De VNA toja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
 suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,
 de lo cual doy fé.

Quito

07 NOV. 2008



DR. RAFAEL ALCAIDE SALGADO
 NOTARIO TERCERO
 QUITO - ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7215971
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: NARANJO ORMAZA GERARDO FRANCISCO
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/10/2008 11:15:30 AM

00008

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- AXAQUIMICA CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/11/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 2 de Octubre de 2008

Mediante comprobante No.-

694460410

el (la) Sr. (a) (ita):

PATRICIO NARANJO VIVAR

Con Cédula de Identidad:

1703314474

consignó en este Banco la cantidad de:

\$ 400

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de:

AXAQUIMICA CIA. LTDA.

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA
1	PATRICIO NARANJO VIVAR	1703314474
2	FRANCISCO JAVIER ANDRADE NARANJO	1720531357
3	JAIME MANACES VACA ARIAS	1706777594
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		

VALOR	
\$ 360.00	usd
\$ 20.00	usd
\$ 20.00	usd
	usd
	usd
	usd
	usd
	usd
	usd
	usd
	usd
	usd
	usd
	usd
	usd
	usd

TOTAL

\$ 400.00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.



Atentamente,

Ma. Belén Hernández Freir
Ejecutivo de Negocios
Agencia Panamericana Norte

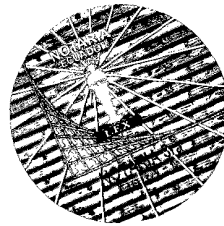
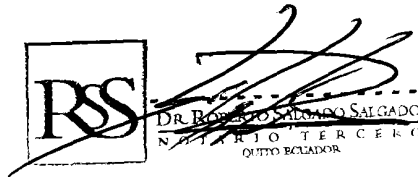
FIRMA AUTORIZADA

AGENCIA PANAMERICANA NORTE

Se otorgó ante mí; y, en fé de ello, confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA AXAQUIMICA CIA. LTDA., sellada y firmada en Quito, a siete de noviembre del dos mil ocho.—



00009



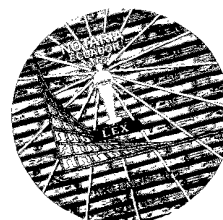


NOTARIA
TERCERA

RAZÓN: Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo Segundo de la Resolución número 08.Q.IJ.005258, de fecha once de diciembre del dos mil ocho, emitida por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías, encargada, tomé nota margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía AXAQUIMICA CIA. LTDA., celebrada el siete de noviembre del dos mil ocho, ante el suscrito Notario Doctor Roberto Salgado Salgado, de la aprobación de la Constitución de la Compañía AXAQUIMICA CIA. LTDA., en los términos constantes de la escritura que antecede.- Quito, a quince de diciembre del dos mil ocho.—

00010


DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR





**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

000011



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **08.Q.IJ. CERO CERO CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO** de la **SRA. DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA** de 11 de diciembre del 2.008, bajo el número **082** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**AXAQUIMICA CIA. LTDA.**", otorgada el 07 de noviembre del 2.008, ante el Notario **TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **057**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **1326**.- Quito, a catorce de enero del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



000012

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09. 0 3854

Quito,

18 FEB 2009

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **AXAQUIMICA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL